



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional

RESOLUCIÓN N° 010-2018-TEN

Lima, 25 de octubre de 2018.

VISTO:

El Recurso de Apelación, de fecha 18-10-2018, interpuesto por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita, miembro de la orden, contra la Resolución N.º 012-2018-CEN que resuelve declarar Infundado el Recurso de Tacha contra la lista de candidatos denominada "Juntos Podemos", presidida por el Ing. Justo Reynaldo Villanueva Uré.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 146 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, el Tribunal Electoral Nacional establece que contra las resoluciones que resuelven una tacha no cabe recurso de reconsideración, solo de apelación. Este se tramita a través de la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, para que se eleve al Tribunal Electoral Nacional.

Que, con fecha 11-10-2018, el Ing. Sarria Zurita interpone Recurso de Tacha contra la Lista Juntos Podemos, presidida por el Ing. Justo Reynaldo Villanueva Ure, específicamente contra los candidatos Ing. José Enrique Flores Castro Linares; Javier Eduardo Arrieta Freyre; Guillermo Israel León Suematsu y Carlos Manuel Burgos Montenegro, pues señala que en sus hojas de vida no se consignan el cargo al que postulan, la denominación de la lista y la zona institucional respectiva.

Que, la Comisión Electoral Nacional, mediante Resolución N.º 012-2018-CIP-CEN, de fecha 16-10-2018, resolvió Declarar Infundada el Recurso de Tacha presentado por el Ing. Sarria Zurita, considerando que si bien los formatos de hojas de vida de los candidatos Ing. José Enrique Flores Castro Linares; Javier Eduardo Arrieta Freyre; Guillermo Israel León Suematsu y Carlos Manuel Burgos Montenegro presentan datos incompletos sobre la denominación de la lista, la zona institucional y cargo al que postulan, estos se encuentran resumidos en la página A-4 por cada uno de los postulantes, por lo que se cumple con lo señalado en el Art. 85 del Reglamento de Elecciones Generales.

Que, de la documentación revisada, se aprecia con nitidez que tanto los cargos, zona institucional y denominación de la lista se encuentran consignados en el expediente de postulación, por lo que carece de fundamento lo expresado por el Ing. Sarria Zurita.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,


RESUELVE:

Primero: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita.

Segundo: CONFIRMAR la Resolución N.º 012-2018-CEN, expedida por la Comisión Electoral Nacional, que Declara Infundada el Recurso de Tacha presentado por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita contra los candidatos Ing. José Enrique Flores Castro Linares; Javier Eduardo Arrieta Freyre; Guillermo Israel León Suematsu y Carlos Manuel Burgos Montenegro.

Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, y al Ing. Luis Arturo Sarria Zurita, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CESAR FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Miembro


ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA
Secretario


ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro